



**IP NEWS ALERT:**

**Solicitud de Patente Provisional en la  
nueva Ley de Propiedad Industrial**

**13 diciembre 2021**

**S<sup>1889</sup>  
&K**

## **Solicitud de Patente Provisional en la nueva Ley de Propiedad Industrial**

La reciente enmienda a la **Ley 19.039** de Propiedad Industrial, entre otras modificaciones, incorporó la institución de la patente provisional, la que puede resultar de gran utilidad para facilitar el amparo de soluciones tecnológicas en sus etapas más tempranas de desarrollo, permitiendo asimismo la posibilidad de divulgarlas sin comprometer su eventual patentamiento. Esta modificación, que viene a modernizar y facilitar el procedimiento para solicitar una patente de invención en Chile, sigue el ejemplo de países líderes en innovación, tales como Estados Unidos, Australia y Canadá, entre otros.

En efecto el nuevo artículo 40 de la Ley establece que cualquier persona que haya concebido una invención, pero que aún no cuente con la información necesaria para completar todos los elementos de una solicitud regular, podrá presentar una solicitud de patente provisional que INAPI reconocerá por el término de doce meses, previo pago de la tasa correspondiente. El monto de esta tasa es sólo de 1 UTM, aunque este pago no será imputable luego a las tasas de la solicitud definitiva.

Para la redacción de la solicitud de patente provisional será suficiente un documento en castellano o en inglés en que se describa la invención de manera clara y completa, sin embargo, ella no requiere la presentación de un pliego de reivindicaciones.

Desde la presentación de la solicitud de patente provisional su titular gozará de un derecho de prioridad sobre el invento, lo que implica que tendrá un derecho preferente respecto de cualquier solicitud presentada posteriormente por un tercero para ese mismo invento.

A continuación, antes de la expiración del plazo de doce meses contado desde la fecha de presentación de la solicitud provisional, el titular deberá solicitar la patente definitiva y esta solicitud sí deberá incluir todos los elementos de una solicitud regular y en particular un pliego de reivindicaciones.

Si transcurrido dicho plazo el titular de una patente provisional no hubiese solicitado la patente definitiva, la patente provisional se tendrá por no presentada.

La solicitud de patente definitiva conservará la prioridad de la solicitud provisional, siempre que su contenido no implique una ampliación del campo de la invención de esta última o de la divulgación contenida en la solicitud provisional. En caso de que la solicitud definitiva ampliare dicho campo, los contenidos modificados tendrán la prioridad de la fecha de presentación de la solicitud definitiva.

Por último, es importante notar que el plazo de vigencia de la solicitud de patente definitiva se contará desde la fecha de presentación de la solicitud provisional de patente.

Esperamos que esta nueva herramienta legal pueda servir como una real ayuda en el amparo de sus invenciones, y desde ya estamos a su disposición en caso de que precisen de nuestra asistencia en la redacción y tramitación de las solicitudes provisionales que estimen del caso.

**SARGENT & KRAHN**